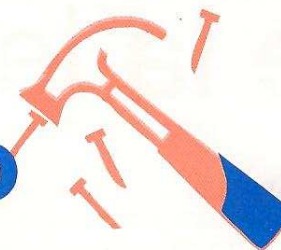




mediación y cambio

boletín semestral de la asociación atención y mediación a la familia en proceso de cambio

reforma de la ley del divorcio



sumario

temas

- la reforma de la ley del divorcio

formación

- la formación de un mediador
- el traje de la mediación
- algo más que formación

opinión

- un poco de sentido común
- propuesta de un proceso mediador para mediadores en situaciones difíciles

noticias

- 1^{er}. congreso de psicología jurídica
- jornadas sobre mediación

El 9 de julio de 2005 se publicaba en el BOE la Ley 15/05 de 8 de julio por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de separación y divorcio.

Desde la aprobación de la Ley de 1981, que restauró el divorcio en España, los cambios sociales producidos y la diferente forma de concebir las relaciones de pareja hacían necesaria la reforma, largamente esperada y demandada, que fue finalmente aprobada con el respaldo prácticamente unánime de todos los grupos parlamentarios.

La nueva regulación, como se expresa en la Exposición de Motivos favorece la libertad de los cónyuges y el respeto al libre desarrollo de la personalidad, pues si alguien es libre de contraer matrimonio, lo tiene que ser de igual modo cuando decide no continuar la convivencia, principios que ha defendido y puesto en práctica, desde hace años la

mediación en ruptura de pareja.

En tal sentido, entre las modificaciones que introduce la reforma cabe destacar la supresión del sistema culpabilístico o de causas tasadas para solicitar la separación o el divorcio, que obligaba a acreditar la causa alegada, acreditación compleja y no siempre posible, aún cuando en los últimos años algunos Jueces de Familia admitían como causa de separación.

La falta de afecto conyugal para dar respuesta a ciertas situaciones planteadas para las que la ley no daba solución, tratando de adaptarse a la realidad social.

La supresión de este complejo sistema de causas para acceder a la separación o el divorcio elimina la búsqueda de culpables y el dramatismo de la ruptura, evitando el enfrentamiento y favoreciendo la libre voluntad de

la persona que no ha de verse obligada a probar la causa por la que no desea seguir viviendo con su cónyuge. Basta por tanto, la sola voluntad de uno de los cónyuges para que se decrete el divorcio.

Otra de las novedades es la desaparición de la necesidad de separación previa de hecho o de derecho. Si una pareja quiere divorciarse no tendrá que pasar previamente por la separación, lo que supone mayor simplicidad en los trámites, aligera la carga de los saturados juzgados de familia y supone un menor coste económico, pero sobre todo, un menor coste emocional para la pareja que no se ve obligada a enfrentarse de nuevo a una situación traumática y dolorosa.

pasa a página 2

10

número

año V junio 2006

reforma de la ley del divorcio

Ahora bien, una de las modificaciones más esperadas y, sin duda, el aspecto más controvertido de esta reforma es el relativo al ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos menores de edad, que ha suscitado numerosas opiniones encontradas, al ser una medida demandada por importantes colectivos sociales como asociaciones de padres separados y divorciados y profesionales como abogados y psicólogos, y al mismo tiempo denostada por parte de otros grupos y sectores sociales.

Con relación a esta medida, y desde la experiencia mediadora, entiendo que el legislador ha pecado de excesiva prudencia, pues no hay duda de la enorme importancia que tiene para el desarrollo del menor el que ambos progenitores sigan presentes en la vida del hijo después de la ruptura.

El texto final del precepto difiere del que aparecía en el anteproyecto de ley que era el siguiente: " Los padres podrán acordar o, en su caso, el Juez podrá decidir, a instancia de parte y siempre en beneficio del menor, que la guarda de los hijos sea ejercitada por uno sólo de ellos o conjuntamente, procurando no separar a los hermanos". El texto aprobado limita la posibilidad de la guarda y custodia compartida decidida por los padres exclusivamente para ser una medida fiscalizada por el tribunal, previo informe del

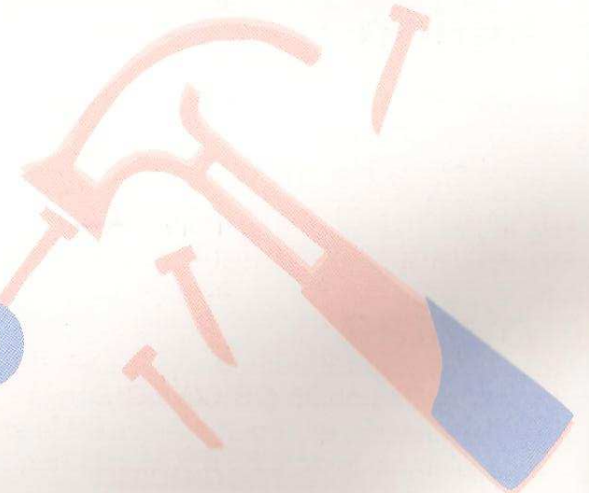
Ministerio Fiscal y valorando las relaciones de los padres entre sí, lo que concede al Juez un gran margen de discrecionalidad y vuelve a limitar la libre decisión de los progenitores que hasta el momento de la ruptura no han tenido que justificar ante nadie como cuidan a sus hijos.

Por tanto, el nuevo artículo 92 del Código Civil, aunque reconoce la posibilidad de autorregular el ejercicio de la patria potestad, lo hace de una forma muy limitada, permitiendo al Juez denegar la aprobación del convenio si lo estima lesivo para el interés de los hijos, limitando la libre autonomía de los progenitores al ser el Juzgador quien tiene la última palabra en la toma de decisiones que afecten a los hijos menores.

No obstante, la reforma ha supuesto un paso hacia delante, ya que para nadie es un secreto el automatismo que ha regido en la atribución de la guarda y custodia que, salvo casos excepcionales, ha sido para la madre y, generalmente, con atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar y creo que la sensibilidad y habilidad a la hora de plasmar esta medida en el convenio regulador permitirá seguir avanzando y matizando las decisiones judiciales en beneficio de la libre decisión de los progenitores y del bienestar de sus hijos.

Dicho lo anterior, las excesivas cautelas del legislador al regular esta medida contrastan con los resultados habidos en mediación. El Programa de Atención y Mediación a la

divorcio



Familia en Proceso de Cambio ha demostrado ser una ayuda para los menores, garantizándoles la compañía y atención de ambos padres, como un derecho-necesidad para su desarrollo psicosocial y ha servido para que los hijos (Bernal 1991-2005):

- No se involucren en el conflicto emocional de la pareja
- No se introduzcan en el enfrentamiento judicial
- Continúen relacionándose con la familia extensa
- Aprendan, junto a sus familias formas negociadas de resolver los problemas.

No quisiera dejar este asunto sin reseñar el desconocimiento que entre muchos profesionales del Derecho existe en cuanto al concepto de la guarda y custodia compartida, que consideran sinónimo de un reparto equitativo al cincuenta por ciento, sin profundizar en lo esencial: seguir ejerciendo como padres tal como lo venían haciendo antes de su ruptura, ya que ésta no significa dejar de ser padres sino dejar de ser pareja. No se trata de la cantidad de tiempo que el hijo pasa con el padre o la madre sino de que se mantenga la relación paterno-filial teniendo en cuenta la realidad familiar, las necesidades de los hijos y la disponibilidad de los miembros de la pareja.

Por último, pero no menos importante, hay que destacar la Disposición Adicional Tercera de la Ley (no prevista en el Anteproyecto) que contiene un mandato al legislador para que remita a las Cortes un Proyecto de Ley sobre Mediación Familiar, que esperamos se cumpla en un período de tiempo razonable, dado que los resultados obtenidos demuestran la eficacia de la mediación en orden a alcanzar la solución de problemas, buscando soluciones negociadas

por las partes, no impuestas por un tercero.

La inclusión de esta Disposición Adicional es sin duda alguna un gran acierto. El Consejo de Europa en su Recomendación 1/98, ya instaba a los Estados Miembros a crear servicios de mediación familiar, habiendo sido creados en distintas Comunidades Autónomas que han publicado sus propias leyes de mediación.

La futura Ley deberá estar basada en los principios que establece la normativa comunitaria y en los de voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad, respetando los servicios de mediación creados por las Comunidades Autónomas.

En espera de ver publicada la Ley sobre Mediación Familiar, constituye un buen punto de partida el nuevo articulado que introduce la reforma en el apartado séptimo del artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que permite a los cónyuges suspender el procedimiento judicial para someterse a mediación como recurso al que pueden acudir para tratar de conseguir una solución de los temas controvertidos, reservándose la intervención judicial para el caso de que no sea posible el acuerdo.

En mi opinión estos son los aspectos más interesantes de la reforma de la Ley del Divorcio, que en el corto período de tiempo transcurrido desde su publicación ha cambiado la estadística judicial.

Los datos estadísticos publicados, relativos al tercer y cuarto trimestre de 2005 permiten una primera valoración de la incidencia de la reforma introducida por la Ley 15/05. Analizando dichos datos se puede

observar un importante incremento de los divorcios acompañado a una reducción de las separaciones. Los divorcios consensuados de 2005 superan en un 80,93 % a los de 2004 mientras que los no consensuados lo hacen en un 70,32 %. Por su parte, las separaciones consensuadas se han reducido en un 33,36 % y las no consensuadas en un 27,42 %. En el último trimestre de 2005 se plantearon más de siete divorcios por cada separación.

Estos resultados contrastan con los del año 2004 en el que la separación consensuada era el procedimiento más demandado, seguido de la no consensuada, lo que demuestra que la entrada en vigor de la Ley del Divorcio ha invertido la tendencia habida hasta ese momento, al facilitarse el proceso para la disolución del matrimonio, permitiendo la solicitud del mismo sin necesidad de una separación previa de hecho o de derecho.

El elevado incremento de divorcios junto a la disminución de los procedimientos de separación es un hecho que se produce en todas las Comunidades Autónomas. El porcentaje más alto es el de La Rioja con un 2,25 % seguido de Baleares (2,11 %) y Canarias (1,91 %). El más bajo se da en Extremadura con un 1,26 % y Andalucía (1,45 %).

A la luz de los datos publicados se puede decir que el impacto de esta reforma de la legislación matrimonial es innegable.

*Purificación Vargas Arribas
Abogada Mediadora de la Asociación Atención y Mediación
a la Familia en Proceso de Cambio.*

la formación de un mediador

No es fácil enseñar a ser mediador, y mucho menos aprender a serlo.

A simple vista puede parecer que con un curso de enseñanzas teórico/prácticas sobre técnicas de comunicación/negociación y derecho, un profesional del ramo está capacitado para mediar en un conflicto. Pero no es tan sencillo; la profesión de mediador –muy bonita y mucha proyección de futuro– requiere, también y sobre todo, una formación y transformación personal que llamaremos para entendernos bondadosa. Y si no se trabaja bien esta faceta de formación personal, ningún mediador puede llegar a ser bueno.

La formación en derecho o técnicas de negociación se da por supuesta en cualquier programa de formación de mediadores; todo alumno que acude a uno de estos cursos espera recibir determinada información para luego en su reposo, procesarla y aplicarla a su manera, porque al fin y al cabo estamos hablando de una profesión liberal, esta de la mediación.

Pero además, el mediador necesita una determinada formación personal para crear y desarrollar capacidades que le resultan necesarias para poder mediar. Como si dijéramos sus herramientas de trabajo.

Necesita aprender que la mediación se hace siempre desde la buena fe y a favor de las personas en forma de ayuda para lograr un acuerdo donde antes tenían un conflicto. Que el mediador solo es una figura imparcial que ofrece a una y otra parte determinadas herramientas, puntos de vista y posibles alternativas a su conflicto. Y esas

herramientas estarán hechas de las características personales del mediador; de su intuición, de su serenidad, de su tolerancia, de su sentido del humor... y de sus conocimientos sobre el marco legal en que ha de moverse, léase convenio regulador en casos de ruptura de pareja o de acuerdo laboral, mercantil, hereditario, etc.,. En otro caso. Y si el mediador no tiene de por sí todas las anteriores capacidades, las tendrá que adquirir haciendo su propio trabajo persona, ahí está lo difícil.

Difícil hacerlo, y mas difícil todavía enseñarlo. Hay que tener muy interiorizadas determinadas actitudes/aptitudes para poder transmitir las en la práctica a quien las desconoce o carece de ellas.

Así por ejemplo, es herramienta de trabajo para el mediador poder (o por lo menos intentar) empatizar con todo tipo de personas a las que tenga que atender, sin descuidar por ello la consideración al oponente, y teniendo en cuenta que cada familia es un mundo que hay que entender perfectamente.

Además debe tener lucidez para estar atento a los argumentos de las partes en conflicto para no reforzar la brecha que los separa, a no querer ser el protagonista de la reunión porque no lo es. Debe estar pendiente de aclarar en sus justos términos las cuestiones legales que se planteen y de contestar a veces “a la gallega” a las preguntas que se le formulen si con eso facilita el acercamiento entre las partes. Y también debe ser capaz de ofrecer soluciones prácticas para que los interesados lleguen a

la suya propia. Repito que no es fácil.

Sin embargo, desde el punto de vista del que aprende a ser mediador, en esa dificultad está el atractivo pues cada asunto debe ser un nuevo examen personal y profesional. Cada acuerdo no es solo un buen trabajo, también y sobre todo, es otro granito de arena a la montaña de la formación pacífica y solidaria (bondadosa) de las personas.

Porque los que antes estaban en conflicto abierto, a partir de la mediación pueden vislumbrar otra forma de relacionarse y de solucionar sus diferencias, y eso es positivo. Muy positivo. Y los que hacen la labor de mediación tienen el privilegio de ver día a día como las personas a las que ayudan, son realmente capaces de solucionar sus desacuerdos, y eso aparte de la experiencia profesional que supone, implica una gratificación personal importante que refuerza sus herramientas y les mejora como personas, doy fe que así es en el caso de la formación recibida, en APSIDE, al grupo de profesionales este año.

Si a ello sumamos que la mediación tiende a imponerse desde el punto de vista legal como vía preferente para solucionar determinados conflictos (seguimos atentos al Anteproyecto de la ley de Jurisdicción Voluntaria) en detrimento de la judicialización de los desacuerdos, no resulta extraño que la mediación y la profesión de mediador estén adquiriendo relevancia en nuestra sociedad aunque no sea fácil ejercerla ni enseñarla.

AMPARO SANGUINO
Mediadora en formación.

El traje de la mediación

Hace casi tres años que empecé a trabajar en un Centro de la Mujer en un pueblo de Castilla-La Mancha, encargándome del área de empleo. Aquí he podido experimentar lo que es trabajar en equipo con un objetivo común, intentar que la igualdad sea real y efectiva entre hombres y mujeres

Me llamaba mucho la atención, cuando apenas llevaba unos días trabajando, la actitud de la coordinadora del centro, su forma de trabajar, sobre todo en las reuniones de equipo, cómo intentaba recoger las opiniones de todos y todas, su espíritu mediador. Con el tiempo me fue hablando de la mediación familiar como forma de resolución de conflictos y su grata experiencia formativa en Apside.

Poco a poco fui interesándome por este tema. Me encargué de recopilar información de cursos de mediación familiar y la oferta era muy amplia. Al final, el año pasado opté por Apside, aconsejado por mi compañera de la que antes hice referencia, fue también alumna del citado centro.

Yo siempre voy desde Toledo a Madrid en autobús, eso permite descansar y leer. En mi primer viaje llevaba bajo el brazo "El poder del ahora" de Eckhardt Tolle, que por cierto también me había regalado mi compañera. Tuve la gran suerte de entrevistarme con las alumnas de la anterior promoción y me contagiaron su entusiasmo por la mediación, el centro y las profesoras. Ahora un año más tarde,

estoy terminando el curso llevando bajo el brazo para mis viajes "Una llamada al amor" de Anthony de Mello. Creo que mis lecturas también están cambiando desde que soy un aprendiz de mediador.

Un día dije en clase, que para mediar hay que llevar puesto "el traje de la mediación", esto causó una gran carcajada. Si la mediación te ha calado, eso se refleja en todos los ámbitos de tu vida... Por lo que he podido experimentar, cuando a tu alrededor tienes a alguien que pone en practica los principios de la mediación, eso se nota en el ambiente que crea, se respira y mejor aún se extiende, te hace pensar de otra forma y replantearte muchos comportamientos.

Me encantaría poder poner en practica a nivel profesional los conocimientos que he ido adquiriendo en este tiempo, aunque eso si, le tengo un gran respeto a la profesión y me parece muy complejo el poder desempeñarla correctamente. Son tantas las cosas que hay que tener en cuenta para ser imparcial, crear un clima adecuado, en el cual las personas puedan expresarse a gusto, aun a pesar de las dificultades que tienen por su gran carga emocional, saber escuchar, y no solo con los oídos sino con los cinco sentidos. El saber interpretar lo que nos manifiestan y facilitar las herramientas adecuadas en cada una de las fases del proceso para que puedan llegar libremente, a alcanzar un acuerdo para su separación.

Una de las cosas que más me ha

llamado la atención de la mediación es la humanización del proceso y el poder quitar aquellas piedras que molestan en el camino para que las parejas que han decidido romper con su relación puedan hacerlo de la forma menos traumática, lo más pacífica posible, y sobre todo que los padres y madres puedan continuar después de la separación o el divorcio, ejerciendo como tales, y siendo un referente para sus hijos e hijas.

Tengo que agradecer a nuestras maestras de Apside, su esfuerzo, teniendo en cuenta nuestras circunstancias personales, profesionales y adaptándose a nuestros tiempos y situaciones. Tenerlas como ejemplo en la mediación me llena de orgullo y espero que me dejen continuar seguir aprendiendo de ellas, porque son una gran fuente de saber y experiencia. En este tiempo he podido aprender mucho, y sobretodo un poco más de mi, que nunca viene mal. Quiero ponerme "el traje de la mediación", aunque no sea para ejercer la profesión, si al menos para mi día a día.

Espero cuestionarme más los comportamientos de las personas, no enjuiciar tan rápido, empatizar con el que tenga al lado e intentar entender posturas distintas a las mías y darles el mismo valor. Espero ser un poco más mediador.

*Vicente Gómez Gallego
Mediador en formación*

Algo más que formación

Mi primer contacto con la Mediación Familiar fue en el año 1996, a través de una asociación de mujeres, que pretendía aplicar un proyecto piloto que se presentaba muy en pañales y quizás con las ideas no muy claras sobre lo que se pretendía desarrollar bajo esa denominación, sin embargo, me pareció una forma de dirimir conflictos que de sistematizarse adecuadamente podría tener un gran potencial; se trataba de separarse de la forma más adecuada posible, lo cual parecía una tarea harto compleja.

Luego mi carrera profesional se dirigió por otros derroteros, pero casi de casualidad llegó a mis manos el libro "La Mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja" de Trinidad Bernal y de la editorial Colex. A medida que lo iba leyendo me iba dando cuenta de que se trataba de un procedimiento de resolución de conflictos con unos objetivos claros y concretos, bien definidos y una fundamentada metodología para conseguirlos, que llevado a cabo por profesionales debidamente formados, que trabajen de forma imparcial y que se manejen dentro de un marco neutral, podría ser una alternativa muy adecuada para que dos personas se separen con libertad a fin de alcanzar los acuerdos que ellos deseen, y no los que les imponga un tercero, en este caso un juez.

Después de esta lectura, tuve la suerte de que la Universidad de mi ciudad, Oviedo, organizaba un curso de verano sobre la "Mediación Familiar" y que una de las ponentes era la autora de dicho libro. Tras escucharla tuve claro que me interesaba formarme como mediadora y que me gustaría trabajar en un futuro próximo en este ámbito. De esta manera

me incorporé a un curso de especialización en Madrid, impartido y dirigido por ella.

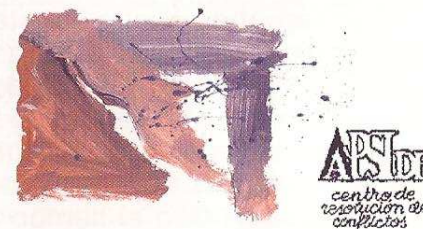
La experiencia ha sido para mí muy enriquecedora en todos los sentidos; por un lado, por los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el mismo y por otro, el poder percibir y beneficiarme personalmente del lado humano del equipo de Ápside., haciendo del saber mediar un arte en el que confluyen cualidades profesionales y personales. No se trata sólo de aprender un conjunto de técnicas y aplicarlas en base a una serie de características concretas de los usuarios, sino del hábil manejo de las mismas dentro de un marco de sinceridad absoluta por parte del mediador. Se basa fundamentalmente en el conocimiento de uno mismo, de sus propias emociones para poder ser capaz de enfrentarse a las personas en conflicto que tiene delante y saber captar sus emociones y sobre todo comprenderlas sin juzgarlas. No hay buenos ni malos, ni uno que tenga la razón y el otro no; se trata ni más ni menos que de dos personas con "su verdad", que están atravesando por un momento crítico en sus vidas y que se sienten muy vulnerables, y ahí precisamente está la figura del mediador comprendiendo todo ese complejo proceso emocional y devolviéndoles a ellos el protagonismo y la implicación en las soluciones en un proceso tan largo y doloroso como es la ruptura de pareja.

En definitiva, la mediación familiar se convierte para mí en un reto personal y profesional sumamente interesante, y me considero privilegiada al poder observar en acción a unos excelentes profesionales como

Formación en Mediación

- Grupos reducidos
- Practicas personalizadas
- Trabajo final tutelado

Cursos de formación continuada para mediadores que deseenseguir actualizando y reciclando su filosofía mediacional.

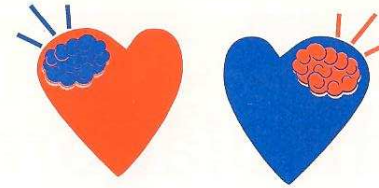


CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS APSIDE
C/ Alcalde Sainz de Baranda, 61, 1º C - 28009 Madrid
Correo electrónico: apside@correo.cop.es
Teléfono: 91 504 00 51 - Fax: 91 409 04 65

son todos los componentes de este equipo, que ante situaciones sumamente complejas y problemáticas han ofrecido una intervención "casi mágica" que al final ha logrado que las partes en conflicto cambien sus planteamientos iniciales y caigan en la cuenta que solamente de ellos mismos depende terminar una relación de una forma adecuada y con la certeza de que no hay vencedores ni vencidos, para poder continuar siendo los padres que sus hijos necesitan y pudiendo así llegar a establecer las vías de diálogo y comunicación necesarias para ejercer como tales.

Marta Suárez-Areces Mtnez.
Psicóloga-mediadora

un poco de sentido común



Fue como tener una cita con el sentido común. Mi ex pareja y yo estábamos de acuerdo en las cosas que tenían que ver con nuestro hijo...el resto de asuntos estaba en tierra de nadie. Bueno, no; para mí en mi tierra, para él en la suya...Necesitábamos solucionarlo ya, la situación se estaba alargando demasiado. Empezaba a haber mal rollo. No queríamos dejar el asunto en manos de abogados, cada uno iba a tirar por los intereses de su cliente. Nosotros buscábamos algo más justo. Más a nuestra medida. Nos enteramos de que existía este centro de mediación. Llamamos. Ya por teléfono nos explicaron como funcionaba, nos dejaron claro que aquello no era la panacea, que éramos nosotros los que íbamos a llegar a un acuerdo. Ellos sólo nos ayudarían....Y así fue. El primer día nos citaron por separado.

Entré en un despacho en el que había dos mujeres. Una me preguntaba, la otra tomaba notas. Me explicaron cual era su forma de trabajar. Yo estaba tranquila. Me empezaron a preguntar por las causas de la separación. Escuchaban de maravilla...y tiraban con bala a los sentimientos... enseguida me derrumbé. Puse palabras a cosas y situaciones que sólo habían estado en mi cabeza. Las comprendí mejor, las tamicé y me quedé sólo con las fundamentales. Supongo que en el

centro necesitaban saber si estábamos convencidos, si estábamos seguros de querer separarnos. A partir de ahí, las citas fueron conjuntas.

Poco a poco fuimos redactando el convenio regulador. Todo lo relacionado con el niño. Queríamos custodia compartida. Nos ayudaron a pensarlo todo bien, a no dejar flecos, nos plantearon situaciones en las que nosotros no habíamos caído. Situaciones que en un futuro nos hubieran podido traer problemas. Respecto al niño: ya estaba todo claro y escrito. ¡Qué tranquilidad! Ahora...a por los bienes!!!

Fue lo más complicado y lo que nos llevó más tiempo (unas cinco sesiones) Cada uno estaba convencido de que tenía razón. Que el otro le tenía que dar más. Nos dijeron que hiciéramos

cada uno una oferta para que el otro la analizara. Entre sesión y sesión mi ex y yo no debíamos hablar del tema. Pero tampoco hubo acuerdo, no lo conseguimos. Nos ayudaron a diseñar un desglose de lo que teníamos.

Finalmente nos dijeron que creían que había algo más que dinero en nuestras discusiones. Al final, "ni pa' mi ni pa' ti". Creo que ha sido lo justo. Bueno, hay que reconocer que fue duro...Pero conseguimos llegar a un acuerdo. Tenemos una buena relación entre nosotros. Hemos llegado a lo justo sin pasar por los tribunales. Es nuestro acuerdo. El acuerdo que regula nuestra familia.

Usuaría

noticias

Jornadas sobre mediación

La asociación estatal de mediadores junto con Atención y Mediación a la familia están preparando unas jornadas sobre mediación, éstas serán anunciadas previamente

Próximo Congreso de Psicología Jurídica

Lugar: Colombia.

Fecha: 24 - 28 de noviembre de 2006.

Organiza: Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica

propuesta de un proceso mediador para mediadores en situaciones difíciles

Ya son seis las comunidades que tienen ley de mediación y otras tanta están a punto de salir. Todas ellas dedican un apartado para las infracciones y sanciones derivadas de las actuaciones de los mediadores.

Hablar de infracciones y sanciones en una ley de mediación es una paradoja. El sistema sancionador está basado en la idea de corregir las conductas que se desvían de la regla, diferenciando lo que es justo o no lo es, creyendo que así soluciona el conflicto. Busca "hacer justicia" más que conseguir acuerdos.

La autodeterminación es la pieza clave sobre la que se asienta la mediación. Conseguir involucrar a las personas en conflicto en la búsqueda de alternativas para salir de él es una empresa difícil, que requiere un cambio de mentalidad. Este cambio, que el mediador ayuda a conseguir a las personas, en el proceso de mediación, no tiene sentido si, cuando el mediador está en situaciones conflictivas derivadas de su actuación profesional, se recurre a un sistema punitivo sancionador, opuesto al que él propicia.

Es necesario establecer una coherencia entre la forma de trabajar los mediadores con las personas en conflicto y la forma de trabajar con los mediadores cuando ellos están en conflicto.

La implicación de las personas conduce a una mayor responsabilidad en las propias acciones y en la repercusión de éstas en los demás, propiciando la disminución del incumplimiento de los deberes de los mediadores.

La Administración no puede propiciar una ley de mediación y a la vez actuar con un enfoque contrario al espíritu de la misma.

Las quejas referentes al incumplimiento de alguno de los deberes que atañen a los profesionales mediadores se podrían resolver, si así lo estiman las partes, mediante un proceso de mediación, con los siguientes pasos:

1. Iniciación del proceso. El proceso puede iniciarse:

- A petición de las partes de común acuerdo.
- A petición de una de ellas con la aceptación de la otra.
- La Administración deberá informar a las partes la existencia del un proceso voluntario de mediación.

1.1. Cuando esté iniciado un procedimiento sancionador, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar a la Administración la suspensión del mismo mientras asisten al proceso mediador.

1.2. Elección del mediador. Las partes interesadas podrán seleccionar un mediador del grupo de expertos mediadores que la Comunidad tenga seleccionados para tal fin (Comisión de Mediación)

2. Desarrollo del proceso mediador:

- Admisión de quejas y traslado de las mismas a la Comisión de Mediación
- Puesta en contacto de la Comisión con las partes interesadas para conocer sus opiniones, informar del proceso de mediación y aceptar al mediador y al proceso.
- La duración de la mediación dependerá de la naturaleza y complejidad de la situación y

no podrá exceder de tres meses desde la sesión inicial.

- Toda información obtenida en el transcurso de la mediación estará sujeta al deber de secreto profesional y tendrá carácter confidencial

3. Finalización del proceso

- Al finalizar el proceso, el mediador redactará el documento con los acuerdos alcanzados, que las partes firmarán por triplicado, recibiendo un ejemplar cada uno y otro para la Comisión de Mediación.

- La terminación del proceso de mediación puede producirse por decisión de cualquiera de las partes en conflicto o por el mediador, quién lo comunicará a las partes

- Cualquiera que sea el resultado del proceso, el mediador entregará a las partes un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

La Comunidad de Madrid tiene esta propuesta mediadora, al igual que otras comunidades que han solicitado nuestras sugerencias a las leyes reguladoras de mediación. Confiamos que la tengan en cuenta y los mediadores dispongamos de las ventajas que brindamos a nuestros clientes: la mediación.



3ª EDICIÓN